



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0243-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 10 de octubre del 2023.

VISTO:

La Resolución de Dirección General de Administración N° 019-2023-UNIFSLB/P-DGA, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N° 2043-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N° 291-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 41°, numeral 1) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento; así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; y en el artículo 46° establece el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección.

Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 019-2023-UNIFSLB/P-DGA, de fecha 11 de julio de 2023, se conformó el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1; para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con CUI N° 1494358.

Que, mediante Informe N° 2043-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la reconfiguración del Comité de Selección antes mencionado, teniendo en



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 11 OCT. 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0243-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 10 de octubre del 2023.

cuenta que a la fecha el primer miembro y suplente del segundo miembro no se encuentran laborando en la entidad, avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 291-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconstituir Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con CUI N° 1494358, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección para ejecutar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNIFSLB/CS-1, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios Básicos en el Terreno de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Localidad de Tomaque – Distrito de Bagua - Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas", con CUI N° 1494358, integrados por los siguientes profesionales:

Titulares:

- ✓ Auria Vela Montenegro : Presidente.
- ✓ Juan Carlos León Aguilar : Primer miembro.
- ✓ Luis Alberto Solís Mundaca : Segundo miembro.

Suplentes:

- ✓ Cesar Gabriel Conde Ríos : Presidente.
- ✓ Carlos Luis Lapa Zárate : Primer miembro.
- ✓ Guido Elar Ordoñez Carpio : Segundo miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de selección conformado en el artículo precedente actúe en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he leído a la vista
C.c.
Bagua, 11 de Octubre 2023
Administración
Abastecimiento
Interesados
Archivo
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL